



GOBIERNO EN ACCIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA  
COAHUILA DE ZARAGOZA



JURÍDICO  
AYUNTAMIENTO  
2022-2024

N° de Oficio DJ/216/2022.  
Asunto: Contestación de Queja.

**LIC. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA**  
**CUARTO VISITADOR REGIONAL DE LA CDHEC**  
**PRESENTE.-**

Por medio de la presente y por instrucciones del DR. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO, Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, y en mi carácter de Director Jurídico del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, me permito dar contestación a su atento **Oficio CV-625/2022**, devenido del Expediente CDHEC/4/2022/113/Q, relativo a la queja presentada por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC), respecto de los hechos vertidos en ella manifiesto a Usted:

En atención a que se recibió en esta Dirección el oficio CV-625/2022, donde desprende el Organismo se rinda un informe pormenorizado en relación a los hechos a que se refiere el oficio que se contesta, en atención a lo anterior esta Dirección giro oficio DJ/212/2022 dirigido al Director de Policía Preventiva Municipal, Mtro. Juan Raúl Alcocer Cruz, en el cual se le solicita un informe en relación a los hechos a que se han hecho referencia, en base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo solicitado por usted, me permito remitir los oficios, anexos que hicieron llegar a esta Dirección, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular le reitero mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**  
Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 02 de Junio de 2022.

**MTRO. JORGE LUIS GARZA CALVILLO**  
Director Jurídico

 <p>COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CUARTA VISITADURIA REGIONAL</p>	<p>El día de hoy 03 de 06 del año 22 siendo las 11:23 horas, se recibió un escrito en _____ folias, al que se acompaña _____ y fue presentado por una persona que dijo llamarse _____</p>
<p>Recibido por: Jennifer Lmz</p>	



OFICIO C. J. 323/2022  
ASUNTO: SE CONTESTA QUEJA

Monclova, Coahuila a 02 de Junio de 2022

**MTRO. JORGE LUIS GARZA CALVILLO.**  
**DIRECTOR JURIDICO R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA**  
**P R E S E N T E.-**

**MTRO JUAN RAUL ALCOCER CRUZ**, en mi carácter Director de Policía Preventiva Municipal y en relación al oficio DJ/212/2022, en el que se solicita un informe pormenorizado en relación a los hechos que se narran en el oficio CV-625/2022 relativo a la queja presentada por la C. [REDACTED] por actos presuntamente violatorios en agravio de su esposo [REDACTED] dentro del expediente CDHEC/4/2022/113/Q, emitida por el Licenciado **LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA**, en su carácter de Cuarto Visitador Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito informar lo siguiente:

Que en relación a la queja presentada por la C. [REDACTED] [REDACTED], quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su esposo [REDACTED] así como de su familia me permito señalar que del informe realizado por el Subdirector Operativo JUAN JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ el día 21 de mayo del 2022 a las 01:30 horas los elementos REYMUNDO CAMPOS TORALES, JOSE INES GUTIERREZ MORENO Y JORGE LUIS HERNANDEZ SIFUENTES asignados al departamento de control de accidentes tomaron conocimiento de un accidente de tránsito terrestre denominado CHOQUE DE DOS VEHICULOS, suscitado sobre el Boulevard Harold R. Pape y Juárez de la colonia Chapultepec de esta ciudad de Monclova Coahuila los oficiales se entrevistan con los participantes en dicho accidente, realizando el peritaje deduciendo en base a la inspección ocular la posición de los vehículos así como en las entrevistas que la responsabilidad de dicho accidente era del C. [REDACTED] de 44 años de edad con domicilio en calle [REDACTED] de la colonia Bellavista de la ciudad de Frontera Coahuila quien conducía un vehículo marca Ford Fusión color Guindo Modelo 2013 placas de circulación [REDACTED] quien impacto y causó daños a un vehículo marca Dodge tipo Neón color Guindo modelo 2006 con placas de circulación [REDACTED] de igual manera tal y como lo señalan los protocolos de actuación policial en el lugar del percance se solicitó el servicio de ambulancia dándole la atención médica a las personas involucradas en el accidente de tránsito resultando con lesiones el C. [REDACTED] [REDACTED] y su acompañante [REDACTED] siendo trasladados al Hospital Amparo Pape, no requiriendo ser traslado el C. [REDACTED] [REDACTED] quien una vez que fue revisado por la ambulancia se certifica por el médico adscrito a esta dependencia FERNANDO LICEAGA MORENO siendo diagnosticado con PRIMER GRADO DE EBRIEDAD, en ese momento se procede a leerle su catálogo de derechos realizando la legal detención por el delito de DAÑOS CULPOSOS AGRAVADOS tal y como lo señalan los artículos 301 en relación con el artículo 45 en su fracción I del código penal vigente en el estado de Coahuila de Zaragoza que a la letra dicen "Artículo 301 (Concepto de daño y determinación de su cuantía)





Para el efecto de los delitos previstos en este capítulo, por daño se entenderá la destrucción, detrimento o deterioro de una cosa mueble o inmueble.

Para determinar la cuantía del daño, cuando se trate de destrucción de la cosa, o cuando su detrimento o deterioro sean tales que la restauración plena de la cosa no sea posible, se atenderá al valor en dinero que tuviese en el mercado la cosa, en el momento y lugar del daño. Si se trata de deterioro o detrimento de la cosa que permita su restauración al estado que tenía antes del daño, se estará al costo en dinero de la restauración.

**Artículo 45 (Modalidades agravantes de ciertos tipos penales culposos)**

Se sancionará desde una tercera parte del mínimo, hasta la mitad del máximo de las penas de prisión y multa legalmente señaladas para el delito doloso, además de la suspensión desde tres meses hasta una tercera parte del máximo de la pena de prisión que legalmente corresponda al delito doloso, para realizar la actividad mediante la cual se cometió el delito culposo, si respecto de aquélla se requiere autorización, licencia, concesión o permiso, emitidos por autoridad competente, cuando se trate de homicidio, lesiones o daño a bienes ajenos en los que se actualice alguno de los supuestos siguientes:

I. (Agravación por ebriedad o consumo de narcóticos que motivan la culpa)  
Uno de los motivos de la conducta culposa al manejar un vehículo automotor o una maquinaria cuando se causa el resultado, sea el estado de ebriedad o el derivado del consumo de narcóticos".

Siendo puesto a disposición del agente del ministerio público de la fiscalía general del estado. por lo que en ningún momento se violaron sus derechos fundamentales. Anexando al presente copias del Informe Policial Homologado realizado por los oficiales del departamento de control de accidentes REYMUNDO CAMPOS TORALES, JOSE INES GUTIERREZ MORENO Y JORGE LUIS SIFUENTES HERNANDEZ, copia del certificado médico firmado por el DR. FERNANDO LICEAGA MORENO y el informe rendido por el subdirector operativo de policía preventiva municipal JUAN JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN RAUL RIVAS ALCOCER  
DIRECTOR DE POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL.



ASUNTO: SE REMNITE NFORMACIÓN  
Monclova, Coahuila a 02 de junio de 2022

**MTRO. JUAN RAUL ALCOCER CRUZ**  
**DIRECTOR DE POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL MONCLOVA COAHUILA**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente y un vez recibo el oficio C.J 321/2022 relativo al expediente CDHEC/4/2022/113/Q, en el cual se solicita un informe pormenorizado sobre los hechos que se narran en el oficio CV-625/2022 en el que la C. [REDACTED] refiere actos presuntamente violatorios en derechos humanos en agravio de su esposo JUAN [REDACTED] así como de su familia, me permito informar, el día 21 de mayo del 2022 a las 01:30 horas los elementos REYMUNDO CAMPOS TORALES, JOSE INES GUTIERREZ MORENO Y JORGE LUIS HERNANDEZ SIFUENTES asignados al departamento de control de accidentes toman conocimiento de un accidente vial, suscitado sobre el Boulevard Harold R. Pape y Juárez de la colonia Chapultepec de esta ciudad de Monclova Coahuila entrevistándose con las partes involucradas, deduciendo en base a la inspección ocular la posición de los vehículos así como en las entrevistas que la responsabilidad de dicho accidente era del C. [REDACTED] de 44 años de edad con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la colonia Bellavista de la ciudad de Frontera Coahuila quien conducía un vehículo marca Ford Fusión color Guindo Modelo 2013 placas de circulación [REDACTED] quien impacto y causó daños a un vehículo marca Dodge tipo Neón color Guindo modelo 2006 con placas de circulación [REDACTED] en el lugar del accidente vial se solicitó el servicio de ambulancia dándole la atención medica a los tripulantes de ambos vehículos resultando con lesiones el C. [REDACTED] y su acompañante [REDACTED] siendo trasladados al Hospital Amparo Pape, no siendo necesario el traslado del C. [REDACTED] [REDACTED] quien aparte de ser revisado por la ambulancia fue certificado por el médico adscrito a esta dependencia FERNANDO LICEAGA MORENO siendo diagnosticado con PRIMER GRADO DE EBRIEDAD. Anexando al presente copias del Informe Policial Homologado realizado por los oficiales de control de accidentes así como del certificado médico.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

  
**CMTE. JUAN JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ.**  
SUBDIRECTOR OPERATIVO DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL.